

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Aprehensión y entrega garantía mobiliaria No. 110014003020-2022-00995-00

Subsanada la presente solicitud en tiempo, y en cumplimiento de los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **MOVIAVAL S.A.S.** contra **JERRY FABIAN CRUZ VEGA-**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de **JERRY FABIAN CRUZ VEGA**, y a favor de la entidad financiera **MOVIAVAL S.A.:**

Placa:	NQA-89E
Clase:	MOTOCICLETA
Marca y Línea:	BAJAJ
Modelo:	2017
Servicio:	PARTICULAR
Color:	BLANCO CELESTIAL

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo que se describe en el ordinal anterior, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, **MOVIAVAL S.A.S.**, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONÓCESE personería adjetiva al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606 y Licencia Temporal No. 292.236 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.011 Hoy dos (2) de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz